CONTRATANTE:	EICE EDU HABITAT NIT. 900.272.057-0
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRES LONDOÑO GARCIA *C.C* 98.658.983
OBJETO:	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, ES DECIR, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA IECE EDU HÁBITAT EN TODAS LAS ACTUACIONES CONCERNIENTES A LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, LEGALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PREDIOS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO N° 5 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO N.° SAB-08-002-21.
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($19.420.945)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **EICE EDU HÁBITAT**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, debidamente representada por el señor **JUAN DAVID CUARTAS FRANCO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.790.117, obrando en calidad de GERENTE de la EICE EDU HABITAT del Municipio de Sabaneta, tal como lo acredita el Decreto 135 del 22 de abril de 2021, acta de posesión 016 del 22 de abril de 2021 y Decreto de ratificación 20240013 de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CARLOS ANDRES LONDOÑO GARCIA** quien se identifica con cédula de ciudadanía C.C 98.658.983, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación De Servicios Profesionales teniendo en cuenta las siguientes clausulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Gerente General está facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Junta Directiva 001 de 2022 y demás normas concordantes para realizar las contrataciones que requiera EDU HÁBITAT para cumplir con los fines y funciones propias de la empresa. **2.** Que la EICE EDU HÁBITAT, es una Empresa Industrial y comercial de Carácter Municipal, con personería jurídica, autonomía

administrativa y patrimonio independiente. creada por el Decreto 342 de 2008, según autorización de Honorable Consejo Municipal de Sabaneta por el Acuerdo 026 de 2016 y el Acuerdo N°8 del 29 de agosto de 2022. **3**. Que como Entidad del Estado le corresponde a la EICE EDU HABITAT cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. **4.** Que en cumplimiento de su objeto social la EICE EDU HABITAT, ha suscrito contratos y o convenios con entidades estatales, enfocadas en el desarrollo constructivo y urbanístico de las diferentes localidades, requiriendo de personal necesario e idóneo para dar cumplimiento a la gestión institucional, situación frente a la cual la Empresa observa la necesidad de contar con un Profesional en el área jurídica acompañamiento desde el componente de Gestión Predial para llevar a cabo la ejecución de los diferentes proyectos en todas sus etapas. **5.** Que dentro de los proyectos más destacados de la EICE EDU HABITAT se encuentra el Proyecto para llevar a cabo la ampliación de la Calle 43ª entre las Calles 50 sur y 66 sur suscrito con la Administración Municipal a través de la Secretaría de infraestructura Física del Municipio de Sabaneta a través del Convenio Interadministrativo Marco N° SAB-08-002-2021, el cual tiene por objeto "*CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43 A ENTRE LAS CALLES 50 SUR Y 66 SUR Y LAS CONEXIONES Y/O CRUCES VIALES, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO NO SAB-08-002-2021*. **6.** *Para el cumplimiento del convenio el CONTRATO ESPECÍFICO N° 5 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO N.° SAB-08-002-21 con el Objeto de "REALIZAR LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, LEGALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PREDIOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA 43A ENTRE CALLES 50 SUR Y 66 SUR.*" Cuyo Alcance es La gestión predial la cual implica la realización de las acciones social, financiera, jurídico, administrativo, técnico y geográfico de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial. El estudio se materializa por la construcción de fichas que identifiquen los predios, por medio de la elaboración y/o consolidación de los datos e información de cada uno de los predios, con el fin de proveer los insumos necesarios para llevar a cabo el proceso de adquisición predial y garantizar la disponibilidad de las fajas que se demanden. Igualmente, el alcance del objeto considera la adquisición predial, que para llevarla a cabo se deben contemplar todas y cada una de las actuaciones financieras, jurídicas, administrativas y técnicas necesarias para realizar la negociación, adquisición por enajenación voluntaria y/o expropiación, y legalización de la totalidad de los predios objeto para el desarrollo del proyecto.**7.** En el trámite de gestión predial requerido para el proyecto anteriormente señalado, es crucial que se adelanten los procesos pertinentes a los inmuebles identificados como ID-30I ID-055, ID-056, ID-057, ID-058, ID-061, ID-062 y ID-063 a fin de lograr la ejecución definitiva de la obra. **8.** En cuanto a la justificación de la presente necesidad y teniendo en cuenta los parámetros jurídicos brindados en la

Directiva Presidencial N°008 de 2022, Circular Conjunta N° 100 de 2022 y 001 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la que brinda los lineamientos para celebración de contratos de prestación de servicios regidos bajo la normatividad de la Ley 1150 de 2007, para la vigencia 2025, es importante resaltar que la naturaleza de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat – EDU HABITAT tiene como objeto social "**:** *Promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas y/o privadas proyectos de interés municipal, utilidad pública e interés social y/o de interés municipal, regional, nacional e internacional, pudiendo llevar a cabo la gestión y operación predial, ambiental y antropológica de proyectos y demás actividades conexas o complementarias; administrar los bienes que requieran para la ejecución de sus proyectos; adelantar funciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico, la operación catastral, hábitat urbano y rural integral, la administración, gestión, desarrollo Inmobiliario e importación o exportación de maquinaria y equipos que desarrollen el objeto social de la empresa. La gestión, el desarrollo, la operación, ejecución y operación logística, al igual que la asesoría, consultoría, interventoría, financiación y gerencia de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios en los Ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional. Además, los servicios inherentes y necesarios para la operatividad del habitad de una ciudad en su área urbana y rural integral, bajo criterios de desarrollo sostenible y sustentable.- La gestión, el Desarrollo, la operación y operación logística, al igual que la asesoría, consultoría, interventoría, financiación y gerencia de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios relacionados con la operación catastral en los ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional.-Fungir como operador catastral en desarrollo de actividades operativas tendientes a adelantar procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito de conformidad con la regulación del tema, así como todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nacional 1983 de 2019 especialmente a lo contemplado por los artículos 2.2.2.5.11 y 2.2.2.5.12. 8 (…)*". Con base a lo anterior, se hace necesario fundamentar la contratación de la entidad en las excepciones brindadas por la Directiva Presidencial N°008 de 2022 y circular N°001 de 2023 en razón al tiempo de ejecución máxima permitida para la prestación de servicios (cuatro meses), esto teniendo en cuenta que el desarrollo de proyectos activos y pendientes para ejecución no son consecuentes con el plazo fijado por la circular en mención, para los cuales se requiere la presente contratación, de igual forma, se enfatiza que personal de plata es insuficiente para el cumplimiento total de las obligaciones devengadas para el área jurídica. . Así pues, la circular 001 de 2023 en el numeral 2, en varios de sus apartes expresa las excepciones por medio de las cuales no se podrá aplicar el termino máximo de cuatro meses para los contratos

de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, siendo las siguientes el sustento jurídico en la superación del plazo contractual necesario para el cumplimiento tanto del objeto contractual como del objetivo misional de la entidad. " ***(…)*** *2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; i)* ***que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo****; o ili) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema*[1]" . Consecuente con anterior, es dable indicar que el numeral 3 de la citada Circular, consagra que: *"3. De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o li) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales (…)".* **9.** Que conforme al sustento jurídico antes citado, es de vital importancia resaltar que de acuerdo al giro ordinario de la EICE EDU HABITAT para la ampliación en los términos de ejecución contractual, en los cuales se superan los 4 meses otorgados para los contratos de prestación de servicios, son los contemplados en la excepción expresa en el numeral 6.3 "ii) *los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto*", situación frente a la cual es importante destacar que los profesionales varían según el número de Contrato o Convenios Interadministrativos suscritos, los cuales tienen un plazo contractual tanto de inicio como de terminación diferentes, lo que dificulta tener un número exacto de Profesionales. **10.** Es así como, la EICE EDU HABITAT observa la necesidad de contar con personal idóneo y con experiencia para ejecutar a satisfacción el objeto de los contratos antes citados y de los demás contratos y/o convenios que ejecute la EICE EDU HABITAT, teniendo en cuenta que dentro de la planta de cargos de la entidad no existe personal disponible para acompañar la ejecución y puesta en

[1] Negrilla y subrayado fuera del texto.

marcha de los diferentes proyectos, situación frente a la cual la EICE EDU HABITAT observa la necesidad de contar con personal Especializado con idoneidad y experiencia en Gestión Predial para ejecutar a satisfacción el objeto del contratos citado y los demás programas y proyectos que ejecute la EICE EDU HABITAT. **11.** Es así como, el Profesional al que se hace referencia acompañara las actividades previas y concomitantes necesarias para la adquisición predial necesaria para el desarrollo que adelanta la EDU Hábitat de Sabaneta en sus diferentes contratos y/o convenios, para lo cual se requiere de un Profesional Especializado en el área del Derecho quien brinde acompañamiento en el desarrollo de la Gestión Predial, proceso que se adelantará a través de la Secretaria General de la EICE EDU HABITAT mediante la modalidad de Contratación Directa establecida en el artículo 23 del Manual de Contratación de la entidad**. 12.** Que EL CONTRATISTA, cuenta con la capacidad requerida, como lo confirma en la presentación de la propuesta recibida y el estudio y verificación de la información suministrada.**13.** Que una vez lo anterior, se procede con la Legalización respectiva del contrato, el cual se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO**: ***EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, ES DECIR, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA IECE EDU HÁBITAT EN TODAS LAS ACTUACIONES CONCERNIENTES A LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, LEGALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PREDIOS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO N° 5 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO N.º SAB-08-002-21***. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de El valor del contrato corresponde a la suma **DIECINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($19.420.945) TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponde a la suma **DIECINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($19.420.945)** por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados en cinco (05) cuotas iguales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($3.884.189),** previa presentación de informes de actividades, cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor del contrato. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al Supervisor del contrato, el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto. Los pagos se efectuarán por la Subgerencia Administrativa y Financiera, y se consignarán en la entidad bancaria que la contratista designe para el efecto. EDU HÁBITAT, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor de la EICE EDU HÁBITAT.**PARÁGRAFO PRIMERO:**

Los pagos derivados de la prestación del servicio serán consignados en la cuenta de ahorros que **EL CONTRATISTA** designe para ello. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La cuantía y pagos de este contrato están soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 20 del 26 de enero de 2026. **QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco meses y catorce días contados desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2026. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a.** Presentar al Supervisor del contrato constancia de pago mensual de los aportes a Seguridad Social y parafiscales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. B. El contratista se encuentra obligado a hacer entrega al Supervisor del contrato, tanto de los documentos físicos en archivos tradicionales, como de los documentos electrónicos que se encuentren en su poder a la fecha de terminación del mismo. C. Presentar al Supervisor del contrato, antes de la firma del acta de inicio, los resultados del examen Pre-Ocupacional debidamente firmado por el profesional que lo realizó, así como los soportes que se requieran para la afiliación a la ARL (Decreto 0723 de 2013 artículos 7 y 18). D. Las demás que se requieran para un adecuado cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
2. Aplicar toda la capacidad indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio.
3. Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para el cumplimiento del objeto contratado.
4. Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso el Contratista no contrae vínculo laboral alguno con LA EICE EDU HABIATAT.
5. Realizar los trámites necesarios para la firma de documentos y vistos buenos y remitirlos a las oficinas correspondientes.
6. Asesoría y acompañamiento jurídico en materia en el desarrollo de la gestión predial de todos los contratos y/con convenios suscritos por la EICE EDU HABITAT en que se requiera, para su correcta ejecución.
7. Asesoría y acompañamiento jurídico en el seguimiento a los proyectos y contratos asociados a la parte jurídica con relación a la Gestión Predial.
8. Asesoría y acompañamiento jurídico en los comités que se establezcan para los diferentes proyectos que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, así como una participación activa en los mismos.
9. Elaboración de los documentos requeridos en el seguimiento al desarrollo de la gestión predial en su componente jurídico, evaluación de estado jurídico de los predios y en general de los reportes que den cuenta del componente de gestión predial relacionado con los proyectos en que se le requiera.

10. Revisiones de los avalúos comerciales, y la proyección de las indemnizaciones, lucro cesante y daño emergente de los predios; establecer los valores y elaborar los documentos que harán parte de la oferta de compra de los inmuebles,
11. Brindar apoyo en la atención y direccionamiento a los usuarios que se presenten en la EICE EDU HABITAT, frente a los temas relacionados con el objeto contractual, dentro de las instalaciones de la entidad y conforme a los horarios de la misma, sin que ello implique ningún tipo de subordinación
12. Elaborar los diferentes documentos, oficios, minutas y comunicaciones necesarias dentro de la ejecución de las diferentes etapas de los procesos de gestión y adquisición predial y en general todas las actuaciones concernientes a la negociación, compra, legalización y adecuación de predios encaminados al cumplimiento del contrato específico n° 5 derivado del convenio marco interadministrativo n.º sab-08-002-21.
13. Asesoría y acompañamiento jurídico en el proceso de gestión y adquisición predial, de los inmuebles incluidos en el contrato interadministrativo No. 2008 de 2018, identificados como ID-055, ID-056, ID-057, ID-058, ID-061, ID-062 e ID-063.
14. Asesoría y acompañamiento jurídico en el proceso de expropiación judicial del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-433746 identificado con ID-30l.
15. Elaborar y presentar los informes solicitados por la supervisión del contrato o por el GERENTE General de EDU HÁBITAT.
16. Realizar un informe mensual de las actividades realizadas.
17. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la EDU HÁBITAT.
18. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de EDU HÁBITAT será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los daños que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
19. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que EDU HÁBITAT le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
20. Apoyo jurídico en la proyección de respuestas de derechos de petición, tutelas y afines.
21. Asistir a los diferentes comités y / o reuniones convocadas por el señor Gerente o sus delegados para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

22. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad
23. Mantener al tanto al Supervisor del contrato sobre algún tipo de novedad o inconvenientes que impidan el cumplimiento del objeto del contrato.
24. Las demás obligaciones que se generen en la ejecución del contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EICE EDU HÁBITAT: a. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. **b.** colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite. **OCTAVA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** de manera alguna y a ningún tipo de persona, sin previa comunicación y aceptación de la EDU HÁBITAT, y sin que ésta quede obligada a sustentar las razones que motiven su decisión. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** Conforme a los riesgos previsibles para el equilibrio económico del contrato y en atención a la naturaleza del contrato y a su cuantía no se exigirán garantías. **CLAÚSULA DÉCIMA. IMPUESTOS:** Todos los impuestos, cualquiera que fuere su denominación, que se generen con la suscripción del presente contrato, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del mismo, ocasionando las sanciones previstas en el contrato y en la ley. **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** En la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, igualmente, a guardar CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN dispuesta por **la EICE EDU HÁBITAT. DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incursa dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los Decreto Nacional 1082 de 2015 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevén las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Igualmente, se compromete a responder ante **LA EICE EDU HÁBITAT** y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento en que se presente una inhabilidad o incompatibilidad. De la misma manera manifiesta **EL CONTRATISTA,** que no se encuentra reportada como deudora en el boletín de responsables de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y acredita mediante certificaciones expedidas por la POLICÍA NACIONAL y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, no presentar inhabilidad o impedimento alguno para la celebración del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** declara, que, por la naturaleza del presente contrato, que acepta y conoce: **a)** Que no habrá lugar a vinculación laboral

alguna con **LA EICE EDU HÁBITAT. b)** Que renuncia a cualquier reclamación administrativa, prejudicial o judicial sobre el particular. **c)** Que a efectos del cumplimiento de lo ordenado por la ley es de su entera responsabilidad el pago de los aportes fiscales, parafiscales y de seguridad social integral. **DÉCIMA CUARTA. ATENCIÓN AL PÚBLICO.** El contratista se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato con atención directa al público, en las instalaciones designadas por la entidad, en los horarios y bajo las condiciones que esta determine. Esta atención deberá prestarse en todo momento con respeto, eficiencia, oportunidad, y observando los principios de buena fe, moralidad administrativa y trato digno al usuario, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El contratista deberá cumplir con un horario de atención al público que no implique relación laboral alguna con la entidad contratante y que será determinado en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de su autonomía técnica. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La entidad podrá realizar seguimiento y evaluación periódica de la calidad en la atención al público, pudiendo solicitar ajustes, capacitaciones o reportes, sin que ello implique subordinación o dirección continua propia de un contrato laboral. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que el contratista incurra en comportamientos que impliquen maltrato, discriminación, inobservancia del deber funcional de atención al usuario o incumplimiento reiterado de los horarios establecidos, la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato, con las consecuencias legales a que haya lugar. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** la supervisión será ejercido por **LA GERENCIA** DE LA EICE EDU HABITAT acorde con el Manual de Contratación, Manual de supervisión e interventoría de le Empresa **EICE EDU HABIAT** y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El encargado de la supervisión y vigilancia podrá coordinar las actividades que permitan y faciliten una óptima ejecución del contrato, pudiendo establecer tiempos para su realización, de conformidad con el objeto contractual, lo cual deberá hacerse de mutuo acuerdo y por escrito a efectos de que haga parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EDU HÁBITAT** se reserva la facultad de modificar la supervisión del contrato, bastando la simple comunicación a EL CONTRATISTA y al nuevo supervisor. **DÉCIMA SEXTA, ADICIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación, adición o prorroga deberá constar por escrito y hará parte integral del presente contrato principal. **DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones

contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, **LA EICE EDU HÁBITAT** impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor mediante Acta Parcial y en el Acta Final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se adelantará conforme lo determine la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL:** Las partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del mismo, en los términos que aquí se estipulan, la parte incumplida se constituirá automáticamente en deudor de la cumplida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esto es como estimación anticipada de perjuicios, suma que podrá ser exigida ejecutivamente para lo cual este contrato tiene el carácter de titulo ejecutivo, sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los que renuncian las partes, sin que esto impida la posibilidad de exigir el reconocimiento de los demás perjuicios que se hubiere causado y que no alcancen a estar cubiertos con la suma mencionada o exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes, además de las causales establecidas en la ley, podrá dar por terminado el presente contrato cuando la otra incumpliere con alguna de las obligaciones que de él se derivan. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Previo acuerdo entre las partes, la ejecución del presente contrato podrá ser suspendida temporalmente, mediante la suscripción de Acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas en razón a la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato será sometida en primera instancia a los mecanismos de arreglo directo entre las partes, si estos fracasaren se convocará a la celebración de una conciliación con gastos asumidos por partes iguales y si las diferencias persistieren, a la decisión de la autoridad judicial competente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA EICE EDU HÁBITAT** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato, se cumplirá acatando lo establecido en el manual de contratación interno y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO**:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios previos para contratar, **2)** Certificado expedido por la Subgerencia Administrativa Financiera de la EICE EDU HÁBITAT, de la no existencia de personal de planta para prestar el servicio de apoyo requerido, **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **4)** Hoja de Vida de persona natural, **5)** Copia de la cédula de Ciudadanía, **6)** Copia Tarjeta Profesional, **7)** Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses, **8)** Registro Único Tributario, **9)** Certificado de antecedentes disciplinarios, **10)** Certificado de antecedentes fiscales, **11)** Certificado policial, **12)** Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social, **13)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **14)** Todos los documentos producidos por la supervisión del contrato, así como los generados por EL CONTRATISTA y los originados durante la celebración y ejecución del presente contrato **VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, con la respectiva disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal y la suscripción por las partes del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Sabaneta, teniéndose como dirección de notificación a la siguiente: Carrera 45 N° 75 Sur – 69 Interior 107/207, Sabaneta- Antioquia. **VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a los términos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en el Municipio de Sabaneta

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II

JUAN DAVID CUARTAS FRANCO
GERENTE EDU HÁBITAT

CARLOS ANDRES LONDOÑO GARCIA
CONTRATISTA